

056490644055 Expediente: Radicado: AU-02646-2024

Sede: **REGIONAL AGUAS**

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 01/08/2024 Hora: 15:06:57



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE **BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado CE-12550-2024 del 1 de agosto del 2024, la señora ALBA INES ALZATE DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.475.651, en calidad de heredera y apoderada de los demás herederos los señores CARLOS ANDRES AGUIRRE, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE Y LUIS ALFREDO AGUIRRE, presentó solicitud para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE en beneficio del predio denominado "LA AURORA" con folio de matrícula inmobiliaria 018-38571 y con Pk_Predio 6492001000005300001000000000, localizado en la vereda EL Cerro (Guadual) del municipio de San Carlos.

Es importante mencionar que el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-38571 y con Pk_Predio 6492001000005300001000000000, localizado en la vereda EL Cerro (Guadual) del municipio de San Carlos es propiedad del difunto LUIS EDUARDO AGUIRRE MAYO, identificada con la cedula de ciudadanía 70.160.276 y la señora ALBA INES ALZATE DUQUE en calidad de cónyuge y sus tres hijos CALOS ANDRES AGUIRRE, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE Y LUIS ALFREDO AGUIRRE, realizan la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE en calidad de herederos de dicho predio como lo demuestran con los documentos que presentan con la solicitud.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.4.3 (persistente privado) y 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto, el Director de la Regional Aguas y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL de BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por la señora ALBA INES ALZATE DUQUE en calidad de heredera y autorizada de los demás herederos los señores CALOS ANDRES AGUIRRE, con cedula de ciudadanía N° 1037947903, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE, con cedula de ciudadanía N° 1037073342 Y LUIS ALFREDO AGUIRRE, con cedula de ciudadanía N° 1038567133, en beneficio del predio denominado LA AURORA" con folio de matrícula inmobiliaria 018-38571 y con Pk Predio 6492001000005300001000000000, localizado en la vereda EL Cerro (Guadual) del municipio de San Carlos.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Aguas, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-12550-2024 del 1 de agosto del 2024

PARÁGRAFO 1: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie autorizando el permiso.

PARÁGRAFO 2: INFORMAR que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1. 7.15. del Decreto 1076 de 2015. Se establece " Exclusívidad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio."

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA, a la señora ALBA INES ALZATE DUQUE, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 y lo dispuesto por la Corporación en la Circular Interna CIR-00003 del 05 de enero de 2023, para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.







EOMBRE POR NATU

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora ALBA INES ALZATE DUQUE. en calidad de heredera y autorizada de los demás herederos, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co.

Dado en el municipio de Guatapé.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ **Director Regional Aguas**

Expediente: 056490644055

Proyecto: Abogada Diana Pino Castaño 1/08/2024

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente





